

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-51319- -5	FECHA: 2013-01-16 12:23:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Asunto: Radicación: 11-51319- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 248
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2009/7562				
Fecha de Presentación Internacional	27/10/2009				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 55 a 78	27/Abril/2011
Reivindicaciones:	Folios 79 a 81	27/Abril/2011
Dibujos	Folios 83 a 93	27/Abril/2011
Prioridad:	EP 08291013.4	28/Octubre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el capítulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad

Título de la solicitud: “Uso de 7-cloro-N,N, 5-trimetil-4-oxo-3-fenil-3,5-dihidro-4H-piridazino [4,5-B]indol-1-acetamida como biomarcador de los niveles del receptor periférico de benzodiazepinas”.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de tomar imágenes de los niveles de PBR *in vivo* en el cerebro y en otros tejidos como un importante biomarcador de la progresión de la enfermedad para determinar y evaluar la eficacia de un tratamiento terapéutico y la ocupación del receptor PBR *in vivo*.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el uso de 7-cloro-N,N,5-trimetil-4-oxo-3-fenil-3,5-dihidro-4H-piridazino[4,5-B]indol-1-acetamida como biomarcador para la detección de los niveles de PBR (receptor periférico de benzodiazepinas) asociados con estados normales y patológicos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 51/004.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 15 – 26 no es patentable de acuerdo con el Art y literal citado, ya que se trata de un método de diagnóstico en el ser humano.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 – 14 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Además cabe resaltar que el artículo “Binding characteristics of SSR180575, a potent and selective peripheral benzodiazepine ligand” da a conocer la propiedades de unión de PBR radiomarcado con 7-cloro-N,N,5-trimetil-4-oxo-3-fenil-3,5-dihidro-4H-piridazino[4,5-B]indol-1-acetamida, el artículo “Translocator protein 18 kDa (TSPO):Molecular sensor of brain injury and repair” menciona el uso de [11C]PK11195 para imágenes *in vivo* de los niveles de PBR en una serie de condiciones neuropatológicas y el artículo “SSR180575 (7-chloro-N,N,5-trimethyl-4-oxo-3-phenyl-3,5-dihydro-4H-pyr idazino(4,5-b)indole-1-acetamide) a peripheral benzodiazepine receptor ligand, promotes neuronal survival and repair” menciona que el SSR180575 actúa como ligando del receptor periférico de benzodiazepina que promueve la supervivencia neuronal y la reparación.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Octubre 28 de 2008.

7. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza